



VALPARAÍSO, 01 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 873

La Cámara de Diputados, en sesión 105° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El actual sistema de transporte en Chile implica subvenciones, que avanzan en la vía de mejorar la accesibilidad de las zonas más apartadas, aisladas, de nuestro país y con ello favorecer el desarrollo y reducir la desigualdad entre ellas.

Es así como las subvenciones en todos sus sentidos no solo tienen una motivación inicial de mejorar el desarrollo regional, sino que también en razón de algunas crisis, manifestaciones o paralizaciones se han creado para lograr un equilibrio operacional y financiero del sistema de transporte.

En razón a aquello, la ley N° 20.378, creó un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de pasajeros conocido popularmente como la “ley Espejo del Transantiago”, que trajo consigo la articulación del Programa de Apoyo al Transporte Regional (ATR) (1), el cual contempla un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas; un subsidio al transporte escolar; un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, como a su vez, subsidios que promuevan el transporte público en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso de transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

La mencionada ley, si bien otorgar subsidios de carácter terrestre y marítimo, en zonas aisladas y extremas de nuestro país, también se debe advertir que existen áreas geográficas -por medio de la ley N° 20.378- en donde son solo cubiertos los servicios de administración de rampas y no así los servicios de transbordo. Esto último, si bien ha llevado a mejorar las condiciones de espera y embarque/desembarque, reducción de tiempos de viaje, como también, mejoras en las condiciones de seguridad, cumplimiento de horarios anunciados y continuidad de los servicios, ello no se ha materializado en la reducción de los valores cobrados a los vehículos



que son trasladados.

Lo anterior, sucede producto a que el decreto ley N° 3.059 sobre Ley de Fomento de la Marina Mercante establece en su artículo 14 que "cuando el Estado exija realizar tráficos especiales que no estén cubiertos por empresas navieras nacionales, deberá licitarse un subsidio para ser adjudicado a aquellas empresas navieras chilenas que se comprometan a cumplir el tráfico requerido". Con lo cual el propio Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha señalado que, de aquello "se puede entender que solo procede el otorgamiento de subsidios -y por ende el establecimiento de regulaciones asociados a estos- para tráficos especiales en los casos que éstos "no estén cubiertos por empresas navieras nacionales (2).

Lamentablemente, para el caso de los transbordadores o barcas que operan en la provincia de Chiloé (Canal Dalcahue y Chacao) (3), no se da tal situación ya que existe un tráfico regular de transporte marítimo, pero cuando se inicia el periodo estival de verano, lo que se observa en esos operadores es que comienzan a aumentar el valor del servicio de transbordo que realizan.

Así las cosas, es que nuestra corporación ha sido testigo de innumerables momentos en donde representantes de la zona, han requerido tanto la regulación de las tarifas, subsidios e inclusive una mayor frecuencia de los trasbordos. Pasa el tiempo, pasan los Gobiernos y la situación no ha cambiado.

No debemos olvidar que en su momento el Ejecutivo quiso licitar las zonas antes señaladas, pero se encontró con aquella traba legal antes mencionada para poder llevarla a cabo. En el caso de los transbordadores que operan en el canal Chacao, la empresa recurrió al Tribunal de la Libre Competencia ante aquella situación del llamado a licitación, quedando todo anulado producto de la conciliación entre el Ministerio de Obras Públicas y la naviera del sector (4).

Con la llegada de la nueva administración, se creó una mesa constituida por los ediles de las comunas de Quinchao, Dalcahue y Curaco de Vélez, para exigir subsidios las 24 horas en el canal Dalcahue. Cuestión que luego fue tomada por el Ejecutivo, en la línea de realizar estudios para definir soluciones a los problemas del valor y prestación de los servicios, cuestión que, hasta el momento, aún se encuentra a la espera de resultados concretos.

Ahora bien, a inicios de este año, fue dado a conocer a los usuarios de los transbordadores, es decir, a los vecinos de la Isla de Quinchao y alrededores, que el valor de los servicios de transporte marítimo



aumentaría a partir del 15 de enero del 2020 (5). Aquel aumento sería por sobre el 12% dependiendo del vehículo que realice el trayecto, cuestión que termina siendo mayor al propio valor del IPC, motivo por el cual, la comunidad se ha organizado y establecido mesas de trabajo en conjunto con las autoridades de Gobierno y locales, a fin de destrabar el conflicto que existe respecto a la prestación del servicio de transporte marítimo en el canal, como también el valor de éste. Es así, como el día de ayer 13 de enero del 2020, se anunció por parte de Man—Pue (empresa que opera actualmente en el sector) que se allana a la solicitud de congelamiento de su alza tarifaria, pero advierte que ante ello dejará de operar en un plazo de 30 días, quedando tras ese tiempo operando solo una empresa naviera en el sector.

Resulta importante, establecer que los principales afectados por la situación que se ha expresado son los propios pobladores de la Isla de Quinchao, dado que cada vez que deben desplazarse hacia y desde la Isla Grande de Chiloé, tiene que pasar obligatoriamente por este sector, de hecho, en los momentos en los cuales hubo una reducción de los costos de la barcaza, no hubo una variación en cuanto al valor del pasaje de los minibuses. De tener mayores variaciones los precios de trasbordo, ciertamente también se verán afectados el valor de otros productos asociados a su costo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar S. E. el Presidente de la República que instruya a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de la Presidencia, para que consideren, a la brevedad, un proyecto que modifique el decreto ley N° 3.059 de 1979, con el propósito de brindar un mayor estándar de servicio, aumentar la frecuencia y hacer frente a la variación de precios del transporte marítimo de vehículos y de pasajeros en las zonas donde no se ha constituido concesión por medio de licitación, dada la aplicación del artículo 14° de la Ley de Fomento de la Marina Mercante, pudiendo brindar las atribuciones respectivas al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para efectuar el llamado a licitación.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1.- Artículo 5º de la ley N° 20.378.
- 2.- OFICIO DTPR N°420.5881 de 31 de agosto 2018.
- 3.- Pueden existir otros casos a lo largo del país.
- 4.- Ver demanda ante el Tribunal de la Libre Competencia C 200-10 del 19 de enero 2010.
- 5.- El valor del cruce para los autos sería de \$2.800 a partir de la fecha señala, mientras que camionetas deberían pagar \$3.500 y 1.500 pesos las motos.